Contraloría Municipal de Neiva

FORMATO
ANEXO 2

# PLAN DE MEJORAMIENTO

**ENTIDAD:** MUNICIPIO DE NEIVA - SECRETARIA DE DESARROLLO OSCIAL E INCLUSION

**REPRESENTANTE LEGAL** GORKY MUÑOZ CALDERON

**NIT:** 891.180.009

**VIGENCIA FISCAL;** 2023

**MODALIDAD DE AUDITORIA:** AEF 010 D049-2023

**FECHA DE SUSCRIPCION:** 12 de Diciembre de 2023

| N° | Hallazgo Administrativo | Accion de Mejoramiento a Desarrollar | Área encargada | Funcionario Responsables del cumplimiento | Fecha inicial de ejecución | Fecha final de ejecución | Metas cuantificables | Indicadores de cumplimiento | Avance de Cumplimiento |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Efectuada la evaluación al Contrato de Colaboración 1804 de 2023, suscrito entre el Municipio de Neiva y la Fundación Social Amor y Vida, relacionados con el ítem "SERVICIO DE SONIDO compuesto de 20 cabinas de sonido de 15 y su respectivo micrófono (1), trípode con potencia de 960 watts PMPD 120 watts RMS, con extensión de 30 metros. Puestas durante 52 jornadas que se desarrollan durante 13 semanas que dura el programa.", se establece que al comparar las cantidades y valor real ejecutado, de 265 cabinas utilizadas en el mes de junio, 316 en el mes de julio, 368 en el mes de agosto y 17 en el mes de septiembre para un total de 966 unidades, según la propia información reportada por el sujeto vigilado, a un valor unitario de $101.900 para un total de $98.435.400 frente a las 1.000 unidades pagadas aún valor unitario de $101.900 para un total $101.900.000 que hacen parte de los comprobantes de pago 2023.CEN.01.005480, 2023.CEN.01.010733, 2023.CEN.01.012367, 2023.CEN.01.013052, mediante los cuales se canceló el valor del contrato principal de colaboración 1804 a la Fundación Social Amor y Vida, se establece un mayor valor cancelado por la suma tres millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos ($3.464.000). | Establecer un procedimiento de supervisión detallado para validar la ejecución de las cantidades y valores contratados.<br>Documentar y archivar de manera adecuada todos los soportes documentales relacionados con la ejecución del contrato.<br>Implementación a través del Acta de Liquidación:<br>El Secretario de Desarrollo Social e Inclusión de Neiva, ejerciendo las facultades de supervisión contractual, llevó a cabo una revisión detallada de los soportes documentales relacionados con el Contrato de Colaboración 1804 de 2023.<br>Se estableció un proceso de validación que incluye la verificación de las cantidades ejecutadas y los valores pagados, garantizando una alineación precisa.<br>El acta de liquidación, emitida el 14/12/2023, documenta la revisión detallada y la aceptación del contratista para el reintegro de la suma de dinero no ejecutada por un valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($3,464,600) M/CTE.<br>La consignación correspondiente se realizó en la cuenta de ahorros de Bancolombia N. 076-174962-37, según el comprobante contable No. 2023.CEN.01.994 del 14 de diciembre de 2023, lo cual se registra en el expediente contractual. | Secretaria de Desarrollo Social E Inclusión | Secretario de Desarrollo Social E Inclusión | 8/06/2023 | 8/11/2023 | Reducir o eliminar discrepancias entre las cantidades y valores reales ejecutados y los pagados | Reducción de Discrepancias de Pago que se tomara por la siguiente formula: Porcentaje de Reducción Porcentaje de Reducción=(1−(valor Ejecutado -valor no ejecutado)/valor Ejecutado)*100 | En porcentaje |
| 2 | El contrato de colaboración 1804 de 2023, suscrito entre el Municipio de Neiva y la Fundación Social Amor y Vida, en la cláusula segunda, se establece atender a 3.256 adultos mayores semanalmente, durante 12 semanas y 2 días, en promedio 814 adultos mayores diarios, distribuidos en los centros vida establecidos por el Municipio de Neiva, evidenciándose que el programa no está siendo eficiente, toda vez que en cada una de las 52 jornadas (encuentros) semanales que realizan en los centros vida, existe una inasistencia de beneficiarios, los cuales impiden que accedan otros adultos mayores, debido a que el programa limita la atención a 3.256 | "Frente a la identificación de problemas relacionados con la inasistencia al presente contrato, se ha decidido implementar medidas correctivas para salvaguardar la integridad y la eficacia del programa. En este contexto, se ha optado por la implementación del ""Reglamento Interno de los Centros Vida"", según las directrices establecidas en el Oficio SDSI No. 3808-2023, específicamente en su Capítulo III, que aborda la pérdida de la condición de beneficiario.<br>Implementación del Reglamento Interno de los Centros Vida<br>Objetivo:<br>Garantizar la participación activa y comprometida de los beneficiarios, optimizando la eficiencia y la equidad en el desarrollo del programa.<br>Artículo 8. Causas<br>La condición de beneficiario se pierde por alguna de las causas siguientes:<br>• A petición propia o de su acudiente/ representante legal.<br>• Por fallecimiento.<br>• Cuando se advierta falsificación en las circunstancias que motivaron a convertirse<br>• beneficiario por el mismo o acudiente/representante legal.<br>• Cuando presenta tres inasistencias, se realizará la visita correspondiente al lugar de residencia registrado en la solicitud (FOR-GDS-02: Acta de visitas). Si no hay justificación en la inasistencia cederá el cupo al adulto mayor en lista de espera y será desvinculado del programa (FOR-GDS-48: Formato de Inasistencia)<br>• Cuando el beneficiario presente alteraciones conductuales que perturben gravemente la convivencia en la institución o supongan una amenaza grave para el mismo o para los demás beneficiarios.<br>• Por incumplimiento grave de los deberes, obligaciones, reglamento interno y manual del buen trato por parte del beneficiario, familiares o representantes, previo apercibimiento por escrito.<br>• Por pérdida de las condiciones exigidas para ser beneficiario.<br>Remplazo de Beneficiarios:<br>Aquellos beneficiarios que no cumplan con los requisitos especificados en el ""Reglamento Interno de los Centros Vida"" serán remplazados de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo.<br>Cupo Permanente:<br>La implementación de este reglamento no solo asegura la aplicación justa de las normativas internas, sino que también garantiza la disponibilidad constante de cupos para nuevos beneficiarios.<br>Límite de Atención:<br>Cabe destacar que el programa tiene una capacidad máxima de atención establecida en 3.256 participantes. La aplicación del reglamento busca no solo mantener la calidad del servicio para quienes cumplen con los requisitos, sino también permitir el acceso de nuevos adultos mayores, sin superar la capacidad establecida. | Secretaria de Desarrollo Social E Inclusión | Secretario de Desarrollo Social E Inclusión | 8/06/2023 | 8/11/2023 | Optimizar la eficacia y equidad en el programa mediante la aplicación del "Reglamento Interno de los Centros Vida" para garantizar la participación activa y comprometida de los beneficiarios. | Implementado el reglamento interno se hará seguimientos adultos mayores atendidos en centros vida día<br>formula para su cálculo:<br>(adultos mayores atendidos en los centros vida)/(adultos mayores inscritos en los centros vida) x 100 | En porcentaje |

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y FUNCIONARIOS RESPONSABLES

Raúl Rivera Cortes
ALCALDE MUNICIPIO DE NEIVA (E)

Rene Guiobanny Jiménez Cobos
Secretaria de Desarrollo Social e Inclusión